DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 269 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FONSECA Y CARMEN LEONOR GIL FERNANDEZ.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD PUBLICA RELACIONADAS CON LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DURANTE LA VIGENCIA 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA
NIT:	892.170.008-3
CONTRATISTA:	**CARMEN LEONOR GIL FERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C: 56.078.521, expedida en San Juan del Cesar.
RAZÓN SOCIAL:	N/A
NIT:	N/A
Entre los suscritos: **MICHER PEREZ FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.954.950 expedida en Fonseca (La Guajira), quien actúa en calidad de alcalde Municipal de Fonseca - La Guajira - NIT: 892.170.008-3, declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE FONSECA,** de una parte, y por la otra, **CARMEN LEONOR GIL FERNANDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número: 56.078.521, expedida en San Juan del Cesar., quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES INTEGRALES EN SALUD PUBLICA RELACIONADAS CON LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE FONSECA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, DURANTE LA VIGENCIA 2026.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato es de **TRES (03) MESES,** contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
3. OBLIGACIONES:	Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son: 1.Priorizar grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad en el municipio, con el objeto de focalizar acciones diferenciales de prevención y control de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) según edad, pertenencia étnica y contexto territorial. 2.Verificar el acceso, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia e integralidad de la atención y prestación de los servicios de salud, en concordancia con las Rutas Integrales de Atención en Salud- RIAS, en los programas de enfermedades cardiovasculares (infartos, ACV) Cáncer, Enfermedades respiratorias Crónicas (EPOC, Asma) Diabetes, Etc., por parte de los diferentes actores (EPS, IPS) que operan en su territorio, quienes en ningún caso podrán ser sujetos a cargas administrativas que puedan constituirse en barreras de acceso. 3.Desarrollar procesos comunitarios de orientación en autocuidado, orientados al reconocimiento temprano de signos de alarma y prácticas protectoras frente a ECNT, incorporando saberes propios de la población indígena. 4.Realizar seguimiento comunitario, a personas con ECNT, fortaleciendo la adherencia a recomendaciones de cuidado y la articulación con redes de apoyo familiar y comunitario. 5.Promover estrategias territoriales de entornos saludables, enfocada en la reducción de factores de riesgo asociados a ECNT mediante acciones en espacios comunitarios, educativos y laborales. 6.Realizar acciones comunitarias de promoción del autocontrol de hipertensión y diabetes, orientadas al reconocimiento del riesgo, la medición periódica y la adopción de prácticas protectoras culturalmente pertinentes.

	7.Facilitar espacios informativos comunitarios, dirigidos a población general y población indígena, para fortalecer el conocimiento sobre prevención, tamizaje y mitos asociados al cáncer y cáncer infantil. 8.Realizar visitas a la E.S.E y las EAPB presentes en el municipio de Fonseca la Guajira con el objeto de verificar la adherencia a la rutas y guías de Atención de personas con enfermedades no transmisibles. 9.Realizar informes de gestión en salud, orientados a medir el impacto de las intervenciones implementadas sobre la prevención y el control de las enfermedades crónicas no transmisibles y la protección de la salud de la población en general. 10.Cumplir con las actividades derivadas de lineamientos y/o requerimientos nacionales, departamentales y municipales. 11.Las demás actividades que sean direccionadas por la supervisora del contrato.
4. VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE,** correspondientes al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00269 de fecha 08/09/2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905020 NOMBRE: Servicios de Gestión del Riesgo en temas de consumo de sustancias Psicoactivas. MGA2: 1905020 BPIN: 20260000000533 Fuente de Financiación: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA cuyo valor es de: ($3.172.707,00) 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905021 NOMBRE:Servicios de Gestión del Riesgo en temas de salud sexual y Reproductiva. MGA2: 1905021 BPIN: 20260000000533 Fuente de Financiación:1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA cuyo valor es de: ($3.118.161,00) 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905040 NOMBRE:Servicios de Certificado de Discapacidad para las personas con Discapacidad. MGA2: 1905040 BPIN: 20260000000533 Fuente de Financiación: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA cuyo valor es de: ($745454,00) 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905041 NOMBRE:Servicios de atención psicológica a víctimas del conflicto armado. MGA2: 1905041 BPIN: 20260000000533 Fuente de Financiación: 1.2.4.2.02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA cuyo valor es de: ($4.600.000,00); **CUYO VALOR TOTAL ES DE: MIL OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($11.636.322,00).**
5. FORMA DE PAGO:	De acuerdo a la establecida en el plan de pagos de la plataforma del Secop II. Previamente el supervisor verificara que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda) **PARÁGRAFO:** La Secretaría de Hacienda del Municipio de Fonseca para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: **-**Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación.
6. GARANTÍA:	N/A

7. CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**No.**	0466499597	**Banco**	BBVA

8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Municipio de Fonseca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Fonseca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio de Fonseca, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) MUNICIPIO: Calle 12 No. 18 - 05, Teléfono: 7756950, email: alcaldia@fonseca-guajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Dirección: Calle 5 – 9-69. Teléfono:3017726286, email:clgil@unicesar.edu.co

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Carola Araujo Lago	Abogada de Gestión Contractual.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			